

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

12.

ACUERDO No. 024 DEL 2024-12-19

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGISTRO CALIFICADO DEL PROGRAMA ACADÉMICO PSICOLOGÍA, MODALIDAD PRESENCIAL, CÓDIGO SNIES 90941-UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 "Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", el Acuerdo No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas, así como regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del estado.

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades, entre otras el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que el artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que, de conformidad con el literal d, artículo 10 del Acuerdo N.º 007 de 2015 "por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" es competencia del Consejo Superior Universitario "autorizar la creación, modificación, función o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico".

Que, el decreto 0529 de 2024 establece en el artículo 2.5.3.10.1.: "Modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello."

Que el programa académico propuesto a nivel profesional busca dar respuesta a las distintas necesidades del área de influencia de la provincia de Facatativá y Zipaquirá, en el marco del Plan Rectoral 2023-2027 "Campo Multidimensional de aprendizaje"



(CMA) de alta calidad translocal, más allá de la universidad tradicional", el plan de desarrollo 2024-2027 "Más allá de la Universidad Tradicional" y el plan estratégico institucional 2016-2026 "Disoñando la Universidad que queremos" y del marco normativo que regula la educación superior en Colombia.

Que en virtud del Plan de Desarrollo Institucional 2024-2027 "Más allá de la Universidad Tradicional", se propone diversificar la oferta académica en coherencia con las necesidades del entorno de la Universidad de Cundinamarca, por lo cual se presenta el programa Psicología para los municipios de Facatativá y Zipaquirá. Se tiene en cuenta además que los entes gubernamentales, tanto del Departamento de Cundinamarca como de cada uno de los municipios, encuentran similitud de sus objetivos estratégicos, expresados en cada uno de los Planes de Desarrollo; evidencian necesidades en común como lo son la educación, el cuidado de la salud pública, el fortalecimiento de la salud integral y las estrategias de salud mental.

Que según el análisis del contenido en el documento maestro respecto al análisis de las necesidades de la región y el país y su articulación con el programa académico, en el Plan de Desarrollo Municipal "Facatativá nuestra casa" 2024-2027, se plantea la necesidad de fortalecer las condiciones de habitabilidad del municipio mediante estrategias que garanticen seguridad, oportunidades equitativas, preservación de una vida digna, cuidado del medio ambiente, articulación regional y fortalecimiento de la comunidad por medio de la implementación de programas relacionados con el fortalecimiento de la convivencia de la comunidad, la ampliación de servicios de salud mental, las acciones interinstitucionales para la atención biopsicosocial de la persona mayor y el seguimiento psicosocial a la comunidad que cuenta con beneficios socioeconómicos. Asimismo, el análisis del Plan de Desarrollo Municipal "Zipaquirá cree, protege y avanza" 2024-2027 plantea las necesidades de articulación de profesionales en psicología en estrategias como la promoción del entorno inclusivo y seguro, el desarrollo de capacidades y liderazgo para la gestión sanitaria.

Que con base en el estudio elaborado en la vigencia 2023 por la Universidad de Cundinamarca, se destaca que en la provincia Sabana Centro, se identificó el interés convergente en campos de las ciencias de la salud por parte de los actores analizados (colegios, estudiantes y empresas).

Que, para la Universidad de Cundinamarca, de acuerdo con el MEDIT, "el aula en el siglo 21 está superada como espacio de cuatro paredes, donde el profesor habla y los estudiantes escuchan, se transmiten contenidos, se informa y enseña. El proceso formativo implica más que hablar y escuchar, es un proceso de interacción, acción y transformación, de tal manera que se busca un resultado de aprendizaje que se alcanza en un campo de aprendizaje multidimensional" En este punto es fundamental dejar claro que la Universidad de Cundinamarca concibe las realidades culturales, sociales, institucionales, familiares, naturales y la interacción entre ellas como ejes fundamentales del aprendizaje y no solo el aula de clase. Esta última, se define en el MEDIT como el espacio ampliado donde se lleva a cabo el trabajo colaborativo entre los estudiantes y el profesor.

Que, mediante la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT, se privilegiará el aprendizaje multidimensional, entendido como el proceso que se lleva a cabo en un campo institucional, presencial, cultural, abierto e incluyente, colaborativo y trascendente, que utiliza estrategias, métodos, técnicas, instrumentos para propiciar el desarrollo transhumano.

Que el programa académico Psicología, se presenta para ser desarrollado en la modalidad presencial dada la existencia de una tradición formativa del programa, las tendencias generales de la oferta en la región y el país, y las particularidades de la población esperada. La propuesta de la Universidad de Cundinamarca se soporta en la filosofía institucional enfocada en la translocalidad, donde defiende a la Universidad como pública, reconoce su contexto e incidencia departamental sin dejar al lado la realidad global, por lo cual, dada la similitud económica con el municipio de Facatativá, se permite abordar otro lugar de desarrollo, en este caso el municipio de Zipaquirá, donde a través de otra área de conocimiento se incentive la transformación social por medio de la resolución de problemas del contexto.



Que se propone desarrollar el programa Psicología en los municipios de Facatativá y Zipaquirá. El primero, operando desde el año 2007 su permanencia se justifica entre otras cosas por la demanda latente del programa, las condiciones demográficas, la vocación y las actividades económicas que permiten evidenciar un panorama favorable para la continuidad del desarrollo del programa académico. Igualmente, el interés del gobierno local por incentivar la educación, el empleo y el impulso social, permite observar al programa Psicología como una excelente oportunidad para promover esos ejes estratégicos municipales. En el municipio de Zipaquirá, la Universidad de Cundinamarca cuenta con una infraestructura física que facilita la oferta del programa de dicha sede, además de responder de manera efectiva a algunas necesidades relacionadas con posibilidades de acceso a educación superior y otras asociadas a algunas particularidades del municipio que dan cuenta de la pertinencia del desarrollo del programa en estos espacios de desarrollo del Departamento, permitiendo plasmar la intención institucional de ser un agente de transformación social que resuelve problemas de manera particular, al crear impacto en cada una de sus localidades y recuperando la iniciativa y liderazgo cultural.

Que el programa académico Psicología cuenta con registro calificado activo No 02851 del 21 de febrero de 2018, código **SNIES No 90941** y tiene como fecha de vencimiento del registro calificado el 31 de diciembre de 2025.

Que la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Autoevaluación y Acreditación y la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante un informe en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, presentaron al Consejo Superior los argumentos técnicos y académicos, así como hicieron referencia a los indicadores de cumplimiento del programa académico Psicología, para solicitar la renovación y modificación de registro calificado, en virtud del Decreto 1330 de 2019, el Decreto 1174 de 2023 y el Decreto 0529 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 018 del trece (13) de agosto de 2024, el Consejo Académico aprobó la renovación de registro calificado y la resignificación curricular del programa académico Psicología, modalidad presencial, sede Facatativá y ampliación de lugar de desarrollo sede Zipaquirá.

Que, según comunicación con fecha del 23 de septiembre de 2024 emitida por la Dirección Financiera y la Dirección de Planeación Institucional se encuentra viabilidad financiera para desarrollar el programa académico Psicología en la sede Zipaquirá-Universidad de Cundinamarca.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. – APROBAR la modificación del programa académico Psicología, modalidad presencial, sede Facatativá con Resolución de Registro Calificado No 02851 del 21 de febrero de 2018 expedida por el Ministerio de Educación Nacional No 90941 adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, para ser ofrecido en la **SEDE FACATATIVÁ** con ampliación de lugar de desarrollo a la sede **ZIPAQUIRÁ** de la Universidad de Cundinamarca, en el proceso de renovación de registro calificado que adelanta a Dirección de Autoevaluación y Acreditación, conforme al documento maestro de 2024 y las normas de registro calificado vigente expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

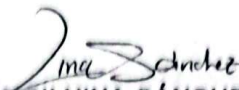
ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca para adelantar los trámites administrativos que correspondan ante el Ministerio de Educación Nacional frente a la modificación del programa académico Psicología en el marco de renovación de registro calificado del programa.

ARTÍCULO TERCERO. -COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA SILVINA SÁNCHEZ RIVAS
Presidente del Consejo Superior
Delegada de la Gobernación De Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria Técnica del Consejo Superior
Secretaria General Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Dra. Claudia Urazán Penagos
Directora de Autoevaluación y Acreditación.

Revisó: Dra. Laura Nathaly Ortiz Barrera
Directora Jurídica

Dra. Vilma Moreno Melo
Vicerrectora Académica (E)

Dra. María Nancy Garzón Soche
Decana Facultad de Ciencias de la Salud.

12-3-1.